

## Turno de expediente a ponencia

**Expediente:** TEECH/JDC/072/2015.

**Actor:** Eustalia Velázquez Tomás, por su propio derecho y como ex-candidato del Partido Chiapas Unido por el Municipio de Bejucal de Ocampo, Chiapas.

**Autoridad Responsable:** Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintitrés de septiembre de dos mil quince.**-----

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno de este órgano colegiado, del informe de referencia, suscrito por el Secretario Ejecutivo y del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, por medio del cual rinde informe circunstanciado contenido en seis fojas útiles, en términos del numeral 424 del Código comicial local, y anexos que lo acompañan, documentación recibida por el Oficial de Partes de este órgano colegiado, descrita en la razón que obra al reverso de la foja uno del citado informe, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones se tiene por reproducida como si a la letra se insertara; relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** que promueve **Eustalia Velázquez Tomás**, por su propio derecho y como ex-candidata del Partido Chiapas Unido por el Municipio de Bejucal de Ocampo, Chiapas, en contra del acuerdo de fecha quince de septiembre de dos mil quince, dictado por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, identificado con las siglas alfanuméricas **IEPC-CG/A-099/2015**, respecto al criterio tomado para la asignación de regidores por el principio de representación proporcional; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 381, fracción IV, 426 fracción I, 440, 475, 476, 477, 512, fracción XVII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, al efecto se **ACUERDA:**-----

- - - **Primero.** Téngase por recibido el oficio de cuenta y anexos; con fundamento en el artículo 440 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, avóquese al conocimiento del presente juicio; asimismo, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JDC/072/2015**; glóse el cuadernillo de antecedentes TEECH/SGAP/CA-313/2015 al expediente de mérito; de conformidad a lo previsto por el artículo 473 del Código comicial local, remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final, 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 16, fracciones VI, VII, y VIII, del Reglamento Interno de este Tribunal local.-----

- - - **Segundo.** Ahora bien, con respecto al juicio ciudadano que promovió **Herminio Péres Morales**, por propio derecho y quien se ostenta con el carácter de ex-candidato del Partido Chiapas Unido por el Municipio de Bejucal de Ocampo, Chiapas, se advierte la existencia de la conexidad con el presente asunto, en virtud que **impugnan el mismo acto**, y señalan como autoridad responsable al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; por lo que, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, para evitar, en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 479 y 480, párrafo primero del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se decreta la acumulación del presente expediente al TEECH/JDC/068/2015, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos. **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

- - - Así lo proveyó y firma el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.-----